

RESOLUCIÓN No. 115.

DEL 22 DE ABRIL DE 2015.

Por medio de la cual se adoptan normas para la realización y difusión de piezas publicitarias realizadas de la institución.

LA Rectora de la Institución Universitaria Latina UNILATINA.
En uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de 1992, reglamenta lo relacionado con la publicidad que realizan las instituciones de educación superior sobre sus actividades.
2. Que en particular la Ley 1740 de 2014, Numeral 3 del Art. 7, autoriza al Ministerio de Educación Nacional para "Verificar la información que se da al público en general con el fin de garantizar que sea veraz y objetiva y requerir a la institución de educación superior que se abstenga de realizar actos de publicidad engañosa, sin perjuicios de las competencias de otras entidades sobre la materia.
3. Que el literal b del artículo treinta y cuatro (34) de los estatutos de la institución faculta al Rector para dirigir y coordinar las labores y servicios de la Fundación.
4. Que la publicidad y los procesos de comunicación institucional tanto internos como externos revisten suma importancia e implican gran responsabilidad.
5. Que toda publicidad o comunicación emanada por la institución o uno de sus servicios debe ser fiel, veraz, objetiva, clara, inequívoca y ajustada a las normas.

RESUELVE:

Primero: Reglamentar el uso del logo y el nombre de la Institución Universitaria Latina, UNILATINA y demás unidades adscritas o vinculadas, en las piezas publicitarias realizadas por cualquier programa, facultad o dependencia de la universidad.

Segundo: Todas las piezas publicitarias o comunicaciones físicas o electrónicas deberán contener, mínimo, de manera visible el logo y nombre de la Institución, de acuerdo con lo establecido en el manual de imagen corporativa, mencionando lo

relacionado con la personería jurídica e incluyendo la mención, "Institución vigilada por el Ministerio de Educación Nacional".

Tercero: Las piezas publicitarias en las que aparezca el nombre de los diferentes programas, deberán incluir fielmente la información contenida en SNIES con el número de la resolución del registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional o la Resolución de la Secretaria de Educación del Distrito.

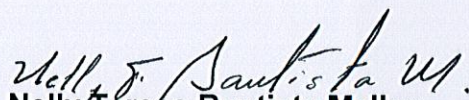
Cuarto: Todas las piezas publicitarias físicas o electrónicas deberán contener como única dirección la calle 46 No. 3-05 de Bogotá, el número de teléfono será el conmutador 5737488, la página web www.unilatina.edu.co y en cada caso los celulares de la universidad.

Quinto: Todas las piezas publicitarias físicas o electrónicas deberán comunicar que para toda información y los proceso de admisión, inscripción y matrícula a los diferentes programas Profesionales, Tecnológicos, Técnicos Laborales, Técnicos en Conocimientos Académicos o diplomados, cursos talleres u otros, se deben realizar de manera exclusiva en la oficina de Admisiones ubicada calle 46 No. 3-05 en Bogotá.

Sexto: Vigencia y Derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga o modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los 22 días del mes de abril de 2015.


Nelly Teresa Bautista Moller.
Rectora.